

## RESUMEN DE CAMBIOS AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO REAL

Estimado cliente, considerando siempre mejoras a nuestros productos de inversión, ponemos a su consideración las modificaciones a efectuarse en el Reglamento del FONDO REAL:

- Para dar facilidad a su comprensión, hemos efectuado un reordenamiento general de la numeración de artículos, estableciendo un cuerpo del Reglamento mejor estructurado. Estas modificaciones corresponden a cambios de forma.
- Hemos efectuado ajustes en la redacción respecto a la comisión por rescates anticipados, detallándolos en el artículo 1.6.2 del Reglamento y conforme al tiempo de necesidad de liquidez que usted requiera. (Revisar artículo completo en el Reglamento adjunto).
- Como es de su conocimiento el FONDO REAL tiene una permanencia de 4 días, y usted puede efectuar retiros a partir de este plazo pues el dinero queda disponible y se le paga en el lapso de 3 días hábiles, sin embargo, de requerir antes de estos 3 días, tendrá una penalidad que se indica en el artículo 1.6.3, pero podrá contar con sus recursos de manera más ágil.
- Para comodidad de nuestros clientes respecto a publicaciones informativas le comunicamos que ya no se efectuarán las mismas en diarios de amplia circulación nacional, sino que se efectuarán mediante el portal web de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS de manera semanal y, de forma mensual se incluirá también la composición del portafolio del FONDO REAL, adicionalmente para su comodidad, le comunicaremos por correo electrónico. Publicaciones extraordinarias adicionales se realizarán en el mismo medio (Revisar Reglamento artículo 1.8)
- Siempre hemos tenido en el Reglamento la POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS Y LIMITACIONES DE INVERSIÓN, sin embargo, estamos redactándola con mayor claridad y detallando la excepción de que la ADMINISTRADORA invierta en acciones y participaciones en observancia de las limitaciones establecidas en las normas de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que siempre han estado vigentes (Revisar Reglamento artículo 2.1.2)
- Se actualiza la dirección de domicilio del Banco Custodio, en este caso BANCO PRODUBANCO-GRUPO PROMERICA
- Se adiciona el artículo 2.9 de FUERZA MAYOR, que busca precautelar los recursos de todos los partícipes en conjunto, en el evento de que en el Ecuador se produzcan situaciones consideradas como caso fortuito o fuerza mayor, esto es, imprevistos a los que no es posible resistir, que obstaculicen el normal funcionamiento de la economía del país en el ámbito financiero o de valores. (Revisar detalles en el Reglamento adjunto).